UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Universidad de Almería

Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO 6
1. Régimen jurídico del contrato. 6
2. Objeto del acuerdo marco. 6
3. Presupuesto del contrato y revisión de precio. 7
4. Existencia de crédito. 8
5. Plazo de ejecución. 8
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar. 9
6.1. Aptitud y capacidad. 9
6.2. Solvencia. 9
7. Perfil de contratante. 10
8. Procedimiento de adjudicación. 10
8.1. Tipo de Procedimiento. 10
8.2. Información adicional. 10
II.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 11
9. Garantía provisional 11
10. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. 11
11. Subsanación de documentos. 11
12. Plazo de presentación de las proposiciones. 12
13. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación. 12
14. Notas aclaratorias sobre la firma electrónica. 12
15. Forma de presentación. 12
III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR. 14
16. Sobre nº1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos 14
16.1. Declaración Responsable 14
16.2. Otros documentos 14
16.3. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. 15
17. Sobre nº 2. Título: Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de juicios de valor 16
18. Sobre nº 3 Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas 17
18.1. Proposición Técnica B) 17
18.2. Proposición económica 17
IV.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. 18
19. Solicitud y recepción de documentación. 18
20. Composición de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica. 18
21. Apertura de sobre nº 1, Documentación Administrativa, constitución de la Mesa de 18
Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto. 18
22. Apertura del Sobre nº 2. Título: Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de juicios de valor. 19

23. Acto público de apertura del sobre nº 3. Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas 20
24. Causas de exclusión de propuestas 22
25. Ofertas con valores anormalmente bajos 22
26. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados 22
27. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta que ofrezca la mejor relación calidad - precio. 22
28. Desempate 23
29. Acreditación de la documentación y adjudicación del contrato 23
30. Sucesión en el procedimiento 24
31. Documentación previa a la adjudicación del contrato. 24
31.1. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ... 24
31.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. ... 24
a) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. 24
b) Solvencia económica y financiera. 25
c) Solvencia Técnica. 25
d) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. 25
e) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. 25
f) Obligaciones tributarias. 26
g) Impuesto sobre Actividades Económicas: 26
h) Documentos acreditativos del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público). 26
i) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. 26
31.3. Garantía Definitiva 26
V.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 28
32. Adjudicación del contrato. 28
33. Formalización y perfeccionamiento del contrato. 29
VI.- EJECUCION DEL CONTRATO. 31
34. Normas generales de ejecución del acuerdo marco 31
35. Contratos realizados en base al acuerdo marco 32
36. Obligaciones del contratista 32
36.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente 33
36.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación 34
Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo 34
36.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 34
36.4. Obligaciones de transparencia 35

36.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. 35
36.6. Obligaciones de Confidencialidad 35
37. Seguros. 35
38. Plazos y penalidades. 35
39. Abono del precio. 36
40. Recepción. 36
41. Propiedad de los trabajos realizados. 37
42. Resolución del contrato. 37
VII.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS. 39
43. Prerrogativas de la Universidad de Almería. 39
44. Modificación del contrato. 39
44.1. Modificaciones previstas 39
44.2. Modificaciones no previstas 39
45. Suspensión del contrato. 40
46. Jurisdicción competente. 40
47. Recurso especial en materia de contratación. 40
ANEXO I. MODELOS DE DOCUMENTOS 42
MODELO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS 42
MODELO 2 VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS 46
MODELO 3 COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS) 47
MODELO 4 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 48
MODELO 5 CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 49
MODELO 6 CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS 51
MODELO 7 SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS 52
MODELO 8 CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA 53
ANEXO II. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP 54
ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN 57
ANEXO IV. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN 59
ANEXO V. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO 63
Apartado 1 Información General 63
Apartado 2 Clasificación CPV y Lugar de Ejecución del Contrato 63
Apartado 3 Información Económico - Presupuestaria 63

Apartado 4 Información de los Lotes 65
Apartado 5 Datos para facturación electrónica 65
Apartado 6 Presentación de Ofertas 65
Apartado 7 Plazo de presentación de ofertas: 65
Apartado 8 Declaraciones responsables del Cumplimiento de los Requisitos: 66
Apartado 9 Cumplimiento de los contratos 66
Apartado 10 Adjudicación y Ejecución del Contrato 67
Apartado 11 Responsable del Contrato y Unidad de seguimiento: 67
Apartado 12 Reglas para la adjudicación de contratos basados en este acuerdo marco 67
Apartado 13 Compromiso de adscripción de medios. 68
Apartado 14 Información adicional, visita instalaciones y consultas: 68
Apartado 15 Composición De La Mesa De Contratación 69
Apartado 16 Criterios De Adjudicación Y Baremo De Valoración. 69
Apartado 17 Condiciones Especiales De Ejecución. 72
Apartado 18 Penalidades. 72
Apartado 19 Tareas no susceptibles de Subcontratación 72
Apartado 20 Listado de trabajadores a efectos de Subrogación 72
Apartado 21 Solvencia Económica Y Financiera 72
Apartado 22 Solvencia Técnica 72
Apartado 23 Documentación del Sobre N.º 1 73
Apartado 24 Documentación del Sobre N.º 2: Proposición Técnica A) 73
Apartado 25 Documentación del sobre N.º 3: Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas 74
Apartado 26 Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada 74
ANEXO VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 76
ANEXO VII. PROPOSICION ECONÓMICA 87

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

1.1. Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego, por el pliego de prescripciones técnicas, y en lo no previsto en estos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E de 24 de Diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, y Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, publicado en el B.O.J.A. nº 247, de 24 de diciembre de 2018, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, en lo que no se encuentre dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto autonómico 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

1.2. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad de Almería.

1.3. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones del Cuadro-Resumen, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Los documentos citados en el apartado anterior, así como las prescripciones técnicas a las que debe ajustarse la ejecución del acuerdo marco, tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del acuerdo marco.

1.4. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. Objeto del acuerdo marco.

La presente licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco en el que se fijen los términos y condiciones por los que habrán de regirse los contratos de prestación de servicios que se describen en el ANEXO V, durante el período de vigencia previsto en el mismo ANEXO V, con las especificaciones, características técnicas y cantidades que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio en el cumplimiento de sus fines por los centros y estructuras de la Universidad de Almería y de la Fundación de la Universidad de Almería.

El acuerdo marco establecerá las condiciones en que se prestarán los servicios objeto del mismo, por un precio unitario máximo, sin que el número total esté definido con exactitud al momento de su formalización, por estar subordinado a las necesidades de la Universidad de Almería. Los contratistas no podrán exigir una cantidad de prestaciones servicios mínima como condición de la prestación de servicios.

La formalización del acuerdo marco determinará los servicios a prestar, con el proveedor o proveedores en número fijado en el ANEXO V, los precios unitarios máximos de cada servicio referenciado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las condiciones generales de prestación de los servicios objeto del acuerdo marco.

La división por lotes del objeto del acuerdo marco esta detallada en el ANEXO V, admitiéndose la presentación de ofertas a uno, varios o a la totalidad de los mismos. Las ofertas de cada lote serán completas, es decir, se ofertarán todos y cada uno de los servicios que componen el lote.

El adjudicatario se obliga a prestar el suministro de forma sucesiva, y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinados los servicios prestados a las necesidades de la Universidad de Almería.

2.1. Entidades Adheridas al Acuerdo Marco.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por la Universidad de Almería y por la Fundación de la Universidad de Almería. CIF: G04318572 Dirección postal: C/ Ctra. Sacramento, s/n, 04120 La Cañada, Almería. Dirección electrónica: https://www.fundacionual.es Órgano de Contratación: La Gerencia de la Fundación en virtud de dispuesto en el artículo 23 apartados c), g) y h) de los Estatutos de la Fundación de la Universidad de Almería aprobados el 16/07/2016 y modificados el 21/06/2019.

Los contratos basados en este Acuerdo Marco, tendrán la naturaleza que corresponda según el órgano de contratación, administrativa para la Universidad de Almería y privada para el Órgano de Contratación de la Fundación de la Universidad de Almería.

2.2. Órganos destinatarios del acuerdo marco: Todos los centros, estructuras y servicios que utilicen este tipo de servicios de la Universidad de Almería, sus entidades adheridas y la Fundación de la Universidad de Almería

3. Presupuesto del contrato y revisión de precio.

Al ser un Acuerdo Marco, no se puede definir la cuantía exacta del mismo ni se establece presupuesto de licitación por la Universidad de Almería, si bien a efectos de estimación del volumen del presente Acuerdo, en el ANEXO V se informa a los licitadores del importe del gasto estimado para una anualidad (IVA excluido).

Para los contratos que puedan derivarse del presente acuerdo, existirá el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería, de acuerdo con sus normas de ejecución del presupuesto. No obstante, y en cumplimiento con lo dispuesto por la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el ANEXO V se establece un valor máximo anual para el presente contrato, sin que esta cantidad suponga compromiso alguno de agotamiento.

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se establece por tarifas unitarias. Los precios que se oferten en cada convocatoria de contrato se expresarán incluyendo todos los costes inherentes al servicio según las condiciones establecidas por el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando las condiciones establecidas en el contrato impliquen pagos en moneda extranjera, habrá de expresarse el importe máximo de aquélla y la clase de divisa de que se trate, además de una estimación en euros del importe total del contrato.

Por motivos de austeridad presupuestaria, no se contempla la posibilidad de incremento de los precios por revisión de los mismos, estando vigentes hasta el fin del período contratado, excepto las posibles minoraciones obtenidas en función de las mejoras ofertadas. Igualmente, la prórroga estará supeditada a dicha condición. Excepcionalmente, la revisión podrá tener lugar para incorporar variaciones debidas a tasas e impuestos con incidencia en los precios de servicios adjudicados, debidamente justificados, así como la variación oficial de los límites de indemnización recogidos en el pliego.

4. Existencia de crédito.

Para los contratos que puedan derivarse del presente acuerdo existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería. El límite máximo del gasto que puede suponer el contrato para la Universidad de Almería se fijará en el ANEXO V.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el ANEXO V del presente Pliego, así como el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (Artículo 117.2 de la LCSP).

5. Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será el que se especifica en el apartado 1 del Anexo V “Características del Contrato”.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de éste siendo fecha relevante para entender que se ha cumplido ese requisito la establecida en el artículo 219 LCSP.

La duración de los contratos basados en este Acuerdo Marco será independiente de la duración del mismo, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP, así como por el Anexo V y los respectivos pliegos reguladores en caso de nueva licitación.

Conforme a los señalado en el apartado 1 del Anexo V, si se prevé la posibilidad de prórroga o prórrogas, éstas serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca, al menos, dentro del plazo general de dos meses anteriores a la fecha de finalización del acuerdo marco.

También podrá ser prorrogado, por un periodo máximo de nueve meses, en caso de que se produzcan las circunstancias establecidas en el último párrafo del artículo 29.4 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por acuerdo tácito de las partes

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las uniones temporales de empresarios se atendrán a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y solvencia profesional o técnica que se especifican en el ANEXO V del presente Pliego. Asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

En el ANEXO V del presente pliego podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
Igualmente se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Para lo cual presentaran el MODELO 4. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales.

b) Integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Universidad de Almería, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

La Universidad de Almería podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad (artículo 93 LCSP) o de gestión medioambiental (artículo 94 LCSP).

La Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección indicada en el ANEXO V del presente pliego. En el perfil de contratante de la Universidad de Almería se publicará la resolución de Aprobación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la composición de las mesas en caso de que las hubiere, las aclaraciones que se realicen, así como la adjudicación, los informes y actas que la motiven y la formalización del contrato.

En su caso las modificaciones contractuales, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Procedimiento de adjudicación.

8.1. Tipo de Procedimiento.

El acuerdo marco al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro II y demás disposiciones concordantes de la LCSP. En el ANEXO V se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras e igualmente se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

Si concurren en el expediente las razones a que refiere el artículo 152 de la LCSP podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento comunicándolo a la Comisión Europea en el caso de que el contrato haya sido publicado en el DOUE. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 240 euros, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquéllos.

8.2. Información adicional.

A efectos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, en los plazos establecidos en el ANEXO V.

II.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Universidad de Almería anunciará la licitación del contrato mediante la publicación en la Plataforma de contratación del sector público, así como en su perfil de contratante (http://www.ual.es/perfildelcontratante) y a través de la plataforma electrónica de contratación que se indica en el ANEXO V. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública indicada en el ANEXO V.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores evitarán utilizar el escudo y el logotipo de la Universidad de Almería en la presentación de ofertas por tratarse de emblemas y distintivos que pertenecen a su patrimonio (Artículo 7.7. de los Estatutos de la Universidad de Almería).

9. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en ANEXO V, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

10. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

11. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se le podrá conceder al licitador un plazo que contará desde el día de envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12. Plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado a través de las plataformas electrónicas de contratación pública que se indican en el ANEXO V.

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 14 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

13. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

Las empresas que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Almería y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los doce meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que la citada documentación haya sido retirada o dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de doce meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de la convocatoria del correspondiente procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo de doce meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad de Almería podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

14. Notas aclaratorias sobre la firma electrónica.

La firma electrónica necesaria para la correcta firma de los documentos que componen la proposición técnica y la proposición económica en los que sea necesaria la firma del apoderado, así como en los anexos incluidos en el sobre nº 1, será la firma electrónica reconocida. Según la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, únicamente las personas físicas están capacitadas para firmar electrónicamente, por lo que no prevé la emisión de certificados de firma electrónica a favor de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica. A estas se reservan los sellos electrónicos, que permiten garantizar la autenticidad e integridad de documentos tales como facturas electrónicas. Sin perjuicio de lo anterior, las personas jurídicas podrán actuar por medio de los certificados de firma de aquellas personas físicas que legalmente les representen.

15. Forma de presentación.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, TRES sobres, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de la plataforma electrónica de contratación pública indicada en el ANEXO V.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en el ANEXO V se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en archivo independiente su contenido (índice de la documentación aportada), siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 16, 17 y 18.

Los servicios o prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido del sobre los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

16. Sobre nº1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos

Todos los documentos serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad de Almería.

16.1. Declaración Responsable

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable conforme establece el art 140 y 141 de la LCSP, para ello los licitadores presentaran debidamente firmados los dos anexos existente en el modelo 1 del Anexo I , en los que declaran que, ostentan la representación de la sociedad que presenta la oferta; cuentan con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; cuentan con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y que no están incurso en prohibición de contratar alguna; y en su caso, pronunciándose sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

Significar que en el ANEXO III se encuentran las instrucciones para cumplimentar el DEUC.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De forma adicional, a efectos de lo dispuesto en el art. 140.4 de la LCSP los licitadores podrán presentar certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable conforme al modelo 2 del anexo I, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo. El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.

16.2. Otros documentos

- En caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al modelo 7 del ANEXO I.

- Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en este pliego, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Dicha declaración se formalizará conforme al modelo 5 y 6 del ANEXO I.

- Declaración sobre Uniones temporales. Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación, conforme al modelo 3 establecido en el anexo I, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

- Además, presentaran el modelo 5 Cláusula de Confidencialidad y Protección de datos, y todos aquellos que se establezcan como obligatorios en el ANEXO V.

16.3. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

En ningún caso en el sobre nº 1: "Documentación acreditativa de los requisitos previos", se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica A) o sobre los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor correspondientes al sobre nº 2 ni sobre la Proposición Técnica B) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

17. Sobre nº 2. Título: Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de juicios de valor

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V.

En este sobre se incluirá la **documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** según detalle establecido en el apartado 23 del ANEXO V y se presentará perfectamente clasificada siguiendo la misma estructura requerida para que sea valorada conforme a los criterios establecidos en el apartado 16 del ANEXO V.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras si así se ha especificado expresamente en el ANEXO V. En este caso el ANEXO VI detallará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 14 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En ningún caso en el sobre nº 2: se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica B) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

18. Sobre nº 3 Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V. Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 14 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

18.1. Proposición Técnica B)

Incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, según detalle establecido en el apartado 24 del ANEXO V y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

ESTA PROPOSICIÓN TECNICA B, NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN.

18.2. Proposición económica

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO VII. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta. Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el ANEXO VI sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

Si así lo recoge el ANEXO V, las empresas participantes podrán incluir una propuesta de mejora del servicio, que se adecúe a las necesidades de la Universidad de Almería de entre las que se detallen en el ANEXO VI. Éstas serán valoradas atendiendo a su idoneidad e innovación y teniendo en cuenta:

a) Su adecuación a las necesidades de la Universidad de Almería.
b) El valor económico de la mejora propuesta.

Para que una propuesta de mejora pueda puntuar será necesario que la Mesa de Contratación o el órgano encargado de la valoración de la propuesta considere que su implantación supone un beneficio y que el presupuesto de ejecución de la mejora, que en todo caso será por cuenta de la empresa adjudicataria, está documentado y su coste está ajustado a precios del mercado. Durante la ejecución del contrato, la Universidad de Almería tendrá la facultad de optar por exigir a la empresa adjudicataria la implantación o prestación de las mejoras de acuerdo con el calendario propuesto por la empresa en su oferta o bien podrá acordar, de forma unilateral y dando traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, no implantar la totalidad o parte de las mismas. En este último supuesto, la Universidad de Almería descontará de la facturación los importes de las mejoras no implantadas.

IV.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

19. Solicitud y recepción de documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones previstas en las Cláusulas 21 y 21. En cualquier caso, las empresas licitantes serán informadas, con la suficiente antelación, del día y la hora de celebración del acto público de apertura del sobre 3 y, en su caso, de los medios técnicos que utilizará la Universidad de Almería para la difusión del descifrado de los sobres. En virtud de lo establecido en el Artículo 157.3 la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el **plazo máximo de veinte días** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

20. Composición de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, examen y calificación de las proposiciones, formulación de la correspondiente propuesta de clasificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como para aquellas funciones que le correspondan conforme a lo indicado en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009.

La Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 y los Estatutos de la Universidad de Almería, se concretará para cada licitación en el ANEXO V.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (Artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En su caso, la Mesa de Contratación podrá designar una Comisión Técnica encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres nº 2 y nº 3.

21. Apertura de sobre nº 1, Documentación Administrativa, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, ordenando el Presidente en primer lugar a realizar el desencriptado del sobre nº 1. Título: Documentación Administrativa (formato electrónico). La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en los sobres nº 1 presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medio de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente la Mesa de Contratación o el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes, según proceda, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

22. Apertura del Sobre nº 2. Título: Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de juicios de valor.

La apertura de la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde el acto de apertura del Sobre nº1. Título: Documentación Administrativa, a que se refiere el artículo 140 de la LCSP).

La Mesa de Contratación fijará, con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración del acto. Esta fecha se anunciará en el perfil de contratante y a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V.

A través del Perfil del Contratante se publicará el listado de empresas admitidas al procedimiento tras la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº1. Título: Documentación Administrativa, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

La apertura de la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se llevara a cabo por la Mesa de Contratación.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

A continuación, se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en el Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A), deberá ser solicitada a través de la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 133 de la LCSP.

Realizadas estas actuaciones la Mesa continuará sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida al órgano encargado de su valoración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de las Administraciones del Sector Público. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el ANEXO V donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el ANEXO V del Pliego.

- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el ANEXO V no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un Comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y con cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en este pliego.

En los supuestos no previstos en el párrafo anterior, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario.

La composición del comité de expertos o, en su caso, la designación de un organismo técnico especializado se establecerá en el ANEXO V En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 2.

El orden de prioridad de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** se fijará por orden en el ANEXO V.

Cuando la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, corresponda a la Mesa de Contratación, se remitirá, si procede, la documentación contenida en el sobre nº 2 a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor contenidos en el ANEXO V. Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. Atendiendo a la naturaleza del contrato, la Mesa de Contratación podrá fijar un plazo máximo de entrega del informe elaborado por la Comisión Técnica.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

En ningún caso en el sobre nº2, se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica B) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

23. Acto público de apertura del sobre nº 3. Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas

Se llevará a cabo en un acto de carácter público que se celebrará en el día lugar y hora que previamente haya sido establecido por la Mesa de Contratación. Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes, por medio de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a informar de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que figura en el ANEXO V de este pliego y, en su caso de las propuestas admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes, en acto público, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Seguidamente se procederá a la apertura del Sobre nº 3. Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación (documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y la proposición económica) y se realizará la lectura de la proposición económica.

Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en el Sobre nº 3 Título, Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas, deberá ser solicitada a través de la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V. a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 133 de la LCSP. Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**. Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el ANEXO V, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará establecido, en su caso, en el ANEXO V del Pliego.

- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Apartado 16 no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los parámetros objetivos señalados, en su caso, en el ANEXO V se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas en aplicación de las normas de valoración establecidas en este pliego.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

24. Causas de exclusión de propuestas

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
b) La documentación, (propuesta técnica o propuesta económica) no se ajusten a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el ANEXO V del presente Pliego.
e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el ANEXO V.
f) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
g) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
h) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP: "Las *proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.* ***Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública***."

25. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el ANEXO V se establecerán, en su caso, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser admitida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

26. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

27. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta que ofrezca la mejor relación calidad - precio.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, acordará la clasificación propuesta por la Mesa, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

28. Desempate

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas en el siguiente orden:

1. Las que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
3. En el caso de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo, para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.
4. En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
6. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de estos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

29. Acreditación de la documentación y adjudicación del contrato

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 33 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 150 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

30. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

31. Documentación previa a la adjudicación del contrato.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, éste presentará, a través de la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 29 del presente pliego, copias electrónicas obtenidas por cualquier medio reconocido en derecho de la documentación relacionada en los diferentes apartados de esta cláusula:

31.1. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo

31.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

Contratos del Sector Público. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

b) Solvencia económica y financiera.

Acreditación de su solvencia económica, financiera por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el ANEXO V del presente Pliego.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el ANEXO V.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el ANEXO V, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

c) Solvencia Técnica.

Acreditación de su solvencia técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en ANEXO V. En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el ANEXO V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el ANEXO V**,** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente **y con la correspondiente autorización de la Administración.**

d) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el ANEXO V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

e) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al ANEXO V, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las

condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

f) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

h) Documentos acreditativos del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En caso de que en el ANEXO V se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 8.2. deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato adjuntando el MODELO 4.

i) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

31.3. Garantía Definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Universidad de Almería.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, la Universidad de Almería podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el ANEXO V.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el ANEXO V, y de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el ANEXO V y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía mediante retención en el precio tal como viene establecida en la LCSP, sólo será posible si esta posibilidad viene recogida en el ANEXO V.

La falta de aportación de documentación requerida en el plazo establecido de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Si el licitador es excluido del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 150 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

V.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

32. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro del plazo fijado. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V. Incluyendo las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas que serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En dicha notificación, en el perfil de contratante y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se efectuará, a través de la plataforma electrónica de contratación señalada en el ANEXO V en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días naturales según establece la Disposición Adicional Duodécima de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, se deberá requerir al mismo para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en plazo no superior a los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento siempre que esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

33. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en cláusula 33 del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V, en su caso, el justificante de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, así como, el de la publicación en otros medios de difusión si los hubiere, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el ANEXO V.

La propuesta de mejora del licitador, aceptada por la Universidad de Almería, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contrato será firmado mediante **firma electrónica reconocida,** según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego. En el mismo proceso la empresa adjudicataria firmara el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

VI.- EJECUCION DEL CONTRATO.

34. Normas generales de ejecución del acuerdo marco

La ejecución del acuerdo marco y de los contratos celebrados en base al mismo se regirá por lo dispuesto en la LCSP y se realizarán a riesgo y ventura del contratista (Artículo 197 de la LCSP). La ejecución del contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Universidad de Almería al contratista.

El Órgano de Contratación designará un Responsable del acuerdo marco al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las prestaciones pactadas, el nombre del mismo estará reflejado en el ANEXO V Lo será también de los contratos basados y que tendrá las competencias establecidas en el artículo 62 de la LCSP.

El Responsable del acuerdo marco podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la Universidad de Almería, o ajena a la misma.

Cada empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad de Almería, de forma que reciba y transmita cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Universidad en relación con la ejecución del acuerdo marco, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del acuerdo marco, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

d) Informar a la Universidad sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del acuerdo marco.

El acuerdo marco se realizará en el plazo determinado en el ANEXO V y en el lugar indicado en dicho anexo. Cada empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Se hará constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se prestan en las dependencias administrativas.

Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato basado en el acuerdo marco correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de

toda índole promulgados por la Universidad de Almería, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

35. Contratos realizados en base al acuerdo marco

Podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre la Universidad de Almería o la Fundación de la Universidad de Almería con las empresas que hayan sido adjudicatarias del mismo. En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán directamente. Los Centros Gestores de la Universidad de Almería y de la Fundación de la Universidad de Almería podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta (Artículo 221.3 de la LCSP).

Cuando el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará siempre convocando una nueva licitación siguiendo el procedimiento establecido en el art. 221.6, excepto en los casos en que se cumplan los requisitos del art. 221.4 de la LCSP, que podrá realizarse a la empresa elegida por el Centro Gestor, una vez tramitado según se establece en el ANEXO V.

No obstante lo anterior, cuando por razón de la cuantía el contrato supere el importe máximo establecido para los contratos menores, se realizará una Resolución de adjudicación que se comunicará al empresario elegido y se publicará en el Perfil de Contratante. Los contratos correspondientes se tramitarán mediante los oportunos expedientes de gasto financiándose con cargo a los presupuestos de los Centros, Departamentos o Servicios peticionarios.

36. Obligaciones del contratista

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Universidad de Almería.

Son de cuenta del contratista los gastos correspondientes a publicaciones en Boletines Oficiales, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista indemnizará a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario adjudicatario del contrato responderá del deterioro y extravío que como consecuencia de sus acciones pueda producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios propiedad de la Universidad de Almería reparándolos por su cuenta y satisfaciendo las indemnizaciones que procedan.

Correrá por cuenta de la empresa contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad de Almería como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad de Almería podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el responsable del contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo, podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

36.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

La Universidad de Almería establece en el ANEXO II del presente Pliego los organismos en los que los licitadores pueden obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El empresario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Almería del cumplimiento de aquellos requisitos. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Universidad de Almería, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y siendo de cuenta directa de este último todos los devengos de personal.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Pliego.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la Universidad de Almería resulte sancionada o condenada, la empresa contratista deberá indemnizar a ésta de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El empresario adjudicatario del contrato responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir en la Universidad de Almería ningún tipo de multa, sanción o responsabilidad que le fuese impuesta por incumplimiento. En cualquier caso, el contratista o contratistas indemnizarán a la Universidad de Almería de

toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

36.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el ANEXO V el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezca en el ANEXO V.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP. En su caso esta información aparecerá en el ANEXO V.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación

36.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El empresario adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberán obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Universidad de Almería por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias

para el inicio, y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

36.4. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la Universidad de Almería, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Universidad de Almería podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas según el art. 4.4 de la Ley 1/2014.

36.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Apartado 17 del ANEXO V se establecerán condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que:

- estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 LCSP.
- no sean directa o indirectamente discriminatorias.
- sean compatibles con el derecho comunitario y
- se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

36.6. Obligaciones de Confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El empresario adjudicatario del contrato está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del mismo a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el pliego establezca un plazo mayor.

37. Seguros.

El contratista tendrá suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del acuerdo marco, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

38. Plazos y penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en el ANEXO V para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de Contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad de Almería podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del

contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad de Almería en el Apartado 18 del ANEXO V podrá prever penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

39. Abono del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad de Almería con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el ANEXO V de una sola vez a la finalización de la prestación del servicio o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público, la presentación de las facturas se realizará desde el Punto General de Entrada de Factura Electrónica (FACe) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los códigos asignados a la Universidad de Almería que deberán figurar obligatoriamente en la factura electrónica se indican el ANEXO V.

40. Recepción.

En el ANEXO V se indicará, en su caso, el lugar de prestación del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El responsable del contrato nombrado por el órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su

caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Almería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el ANEXO V, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

41. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Universidad de Almería tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad de Almería su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad de Almería, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Almería todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad de Almería, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

42. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el ANEXO VI del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el ANEXO VI**,** debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del

contrato recogidos en el ANEXO V podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el ANEXO V.

También son causas de resolución como así lo establece el artículo 313 de la LCSP las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

VII.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

43. Prerrogativas de la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

44. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203, 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista.
3. Informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Resolución motivada del órgano de contratación.
6. Notificación al contratista.

44.1. Modificaciones previstas

En el ANEXO V se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

44.2. Modificaciones no previstas

Todas aquellas modificaciones no previstas en el ANEXO V solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 203 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

45. Suspensión del contrato.

La Universidad de Almería, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el presente pliego.

46. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre.

Contra los mismos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de la Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

47. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo de la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de los recogidos en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público,

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.
c) Los acuerdos de adjudicación.
d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan
f) los requisitos legales.
g) Los acuerdos de rescate de concesiones.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

48. Particularidades en caso de tramitación de urgencia

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes. Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Universidad y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La tramitación del expediente calificado de urgente se sujetará a las normas y con los plazos que a estos efectos prevén los artículos 119 y 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día 8 de febrero de 2021.

Conocido y aceptado en su totalidad

EL ADJUDICATARIO

Fdo.

PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y

ANEXO I. MODELOS DE DOCUMENTOS

MODELO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO A. PERSONA FISICA/JURÍDICA

D.

_____

_____

D.N.I. nº _____

Domicilio_____

☐ En nombre propio

☐ Como representante de la empresa_____, con C.I.F. nº_____

y domicilio_____de la que declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación.

Enterado del procedimiento de licitación denominado_____ referencia_____, y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que él/ella (en el supuesto de actuar en nombre propio) o la sociedad a que representa (en el supuesto de actuar en representación):

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de Almería, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario.

2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el ANEXO V

4) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria ni ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como que no ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

6) Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:

☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

7) Que en caso de resultar propuesta adjudicataria la empresa licitadora aportará certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

8) Que la empresa que represento: (indicar a ó b)

a. ☐ No pertenece a ningún Grupo de Empresas

b. ☐ Pertenece al Grupo Empresarial denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

9) Que la empresa que represento: (señalar lo que proceda)

☐ Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

☐ Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

☐ Que tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

☐ Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

☐ Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.

10) Relación de lotes a los que concurre: (indicar en su caso)

11) Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería mediante la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto:_____
Dirección:_____
Código Postal:_____
Población:_____
Provincia:_____
Teléfono:_____
Fax:_____
Dirección de correo electrónico:_____
C.I.F:_____
En _____, a ___ de _____ de _____.
Firma

12) En caso de Empresa Extranjeras. -

Que la empresa a la que represento (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales

españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

13) Encuentra de conformidad, se somete y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de ellos se derivan como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

Por ello, en el caso de ser adjudicatario, mediante la firma de este documento nos comprometemos a acreditar en el plazo legalmente establecido los extremos indicados en esta declaración, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

ANEXO B. DECLARACIÓN DEUC

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE FORMULARIO DEUC
INSTRUCCIONES

En cumplimiento de lo previsto por la Directiva 24/2014/UE, en su art. 59, y art. 141 LCSP, los licitadores podrán presentar en acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento el denominado "documento europeo único de contratación" (DEUC), que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecido en el pliego.

Para su cumplimentación, la Universidad de Almería pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición en la siguiente dirección web:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecidos en el art. 75 del LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate. Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. **De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el Sobre que recoge la documentación administrativa, de acuerdo con lo establecido en para la presentación de los documentos en este pliego.**

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido, o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 2.d) del artículo 71 de la LCSP.

MODELO 2 VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

D. _____,
con D.N.I. Nº_____,
como representante de la empresa _____.
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

(Lugar, fecha, firma)

MODELO 3 COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la declaración correspondiente, así mismo, presentará el siguiente compromiso:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D……,
mayor de edad y con NIF núm……., en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF núm.....
D/Dª……, mayor de edad y con NIF núm……..., en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF núm.....
Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (.....). En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.
La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:
_____ XX%.
_____ XX%.
Como representante de la citada unión se nombra a D./Dª……..,
En _____, a ___ de _____ de _____.
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

MODELO 4 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D. _____,
con D.N.I. Nº_____,
en nombre propio o como representante de la empresa _____.

DECLARA:

La empresa se compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada y además: a efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, la empresa, entre los medios materiales y personales para la ejecución, deberá comprometerse a adscribir los medios señalados a continuación (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación por considerar que debe establecerse un mínimo a las características o cualificaciones de los medios personales o materiales):

I.- Medios materiales: (especificar)
II.- Medios personales: (especificar)

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente a este expediente se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

a) su propia organización productiva,
b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución,
c) los medios acreditados en el sobre 1, así como, en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios personales y materiales indicados en este Anexo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a.....de ..... de .....

MODELO 5 CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

PRIMERO.- Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por la Universidad de Almería en calidad de Responsable de Tratamiento.
La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.
La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con esta Universidad, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.
Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigido a la Universidad de Almería, Secretaría General, Edificio de Gobierno y Paraninfo, Ctra. De Sacramento s/n, 04120 – La Cañada de San Urbano, Almería.

SEGUNDO.- La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) así como de las disposiciones que, en materia de protección de datos, se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 del RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Como la prestación del servicio comporta un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en el tratamiento, informáticos y/o en papel, titularidad de la Universidad de Almería, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad de la Universidad de Almería, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria, antes de la formalización del contrato ésta presentará a la

Universidad de Almería una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados, en su caso, los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligada a comunicar cualquier cambio que afecte a los datos de carácter personal accedidos que se produzca, a lo largo de la vida del contrato. poniendo a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) No obstante, La Universidad de Almería, como responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria como encargada del tratamiento, en cualquier momento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de la Universidad de Almería el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a la Universidad de Almería, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a la Universidad de Almería dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) En caso de que la entidad adjudicataria tenga previsto subcontratar parte o la totalidad del servicio, deberá necesariamente incluir en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

(vii) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Universidad de Almería, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Universidad de Almería, como consecuencia de dicho incumplimiento.

Las obligaciones recogidas son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

MODELO 6 CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dña._____ con N.I.F./Pasaporte nº _____ con domicilio a efectos de notificación en _____ Calle _____ _____Teléfono/ fax/ e-mail_____ actuando en (nombre propio o en representación) _____ de la empresa _____ _____ con C.I.F. nº_____

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____ ante el Notario D._____

DECLARO:

Que los documentos y datos presentados en el Sobre …*, según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

En _____a _____ de _____de _____

Fdo.:

* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres

MODELO 7 SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

D. _____,
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre propio o de la empresa que representa _____
con domicilio social en _____, y NIF nº _____
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma)

MODELO 8 CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA

D._____ con D.N.I. nº_____ en nombre propio, N.I.F:_____, en caso de actuar en representación: como apoderado de _____ (N.I.F:_____) con domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____

Con objeto de poder valorar el Servicio de Asistencia Técnica de la empresa licitadora se define el tiempo de solución de avería (t_S) como el tiempo transcurrido en días lectivos desde que se notifica una incidencia/avería, hasta que ésta queda **RESUELTA EN EL CENTRO**, no hasta que se DETECTA EL ORIGEN O CAUSA DE LA AVERIA.

Los tiempos se contarán desde el día siguiente a la comunicación de la incidencia por parte de la Universidad de Almería. Las actuaciones del centro, estableciéndose cada día lectivo como el periodo que deban realizar la empresa adjudicataria se realizarán en días lectivos y en horario de 9 a 21 horas. Cualquier reparación fuera de ese horario deberá ser consensuada con personal responsable de la Universidad.

CERTIFICA:

1º Los Recursos de los que se disponen y que se ponen a disposición del contrato, son los que se indican en los cuadros siguientes:

RESPONSABLES TÉCNICOS

	Nombre	Cualificación Profesional	EXP. (años)	Móvil	E-mail	Propio o Subcontratado (P) o (SC)
RESPONSABLE EJECUCIÓN CONTRATO						PROPIO
RESPONSABLE ASISTENCIA TÉCNICA						

RECURSOS HUMANOS PARA EJECUCIÓN CONTRATO: ENTREGAS Y/O INSTALACIONES

LOCALIZACIÓN (PROVINCIAS)	CUALIFICACIÓN. PROFESIONAL	Nº de Técnicos

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (S.A.T.) DURANTE PERIODO DE GARANTÍA

LOCALIZACIÓN (PROVINCIAS)	DENOMINACIÓN (*)	Cualificaciones profesionales y nº de Técnicos

TIEMPO DE SOLUCIÓN DE AVERIAS (tS)

NUMERO DE HORAS	

(*) El compromiso de asistencia durante la garantía será siempre responsabilidad de la empresa adjudicataria. En caso que la Asistencia Técnica sea cubierta por un Tercero (servicios oficiales o similares), será imprescindible incluir un compromiso expreso por parte del Responsable de la Empresa correspondiente, poniendo a disposición del licitador todos los medios de los que disponga, para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de referencia

2º Para los artículos incluidos en el contrato, me comprometo a facilitar los repuestos necesarios al menos **durante 5 años**, para mantenerlos en perfectas condiciones de uso.

ANEXO II. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/home/
Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf: 955 009 078

- Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/seguridad-salud.html
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla
41092 Sevilla
Telf: 955 063 910

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Andalucía

www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/ov.htm
Consejería de Hacienda y Administración pública.
Agencia Tributaría de Andalucía
Centro de Información 954 544 350
Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja,
Calle Juan Antonio de Vizarrón, S/N,
41092 Sevilla Telf: 955 06 50 00

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Junta de Andalucía

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Avda. Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla
Telf: 954 54 44 38

Ayuntamiento de Almería

http://www.aytoalmeria.es/db/www.nsf/4a7d66d3d926e998c1256cfb00464b56/514283fb7d30849bc1256e15002f8b39?OpenDocument
Concejalía de Medio Ambiente
Plaza Bendicho, 6,
04001-Almería
Telf: 950 08 17 31

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Andalucía

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Avda. de Hytasa 14
41071 Sevilla
Telf: 955 04 80 00

Ayuntamiento de Almería

http://www.aytoalmeria.es/db/www.nsf/areas-home/DELEGACION%20DE%20AREA%20DE%20ASUNTOS%20SOCIALES?opendocument
Concejalía de Asuntos Sociales
Avda. del Mediterráneo, 255, Esquina A Ctra. de Níjar (Ed Jefatura Policía Local)
04005-Almería
Telf: 9 950210000 Ext. 2654

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n º UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes

direcciones electrónicas: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato PDF firmado.

3) **Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del ANEXO V.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Y específicamente deberán cumplimentarse necesariamente los siguientes apartados:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

LA COPIA O IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES PARA USO INSTITUCIONAL

ANEXO IV. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN

A) ACCESO Y REGISTRO

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.
Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta deberán registrarse en la dirección electrónica www.vortalgov.es, de tal manera que:

- Deberá seleccionar "Darse de alta" y seguir los siguientes pasos:
  1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
  2. Confirmar el registro de usuario.
  3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.
- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h.

Cómo registrar un grupo de empresas (UTE) en la plataforma VORTAL

Todas las empresas que conforman la UTE deben estar registradas en la plataforma de forma individual, siendo la empresa con mayor % de participación, la que deberá registrar la UTE de acuerdo con los siguientes pasos:

- En la página de Directorio de empresas, pulse en el botón Crear grupo de empresas. La creación de un grupo de empresas se divide en 3 bloques de información:
  - Identificación del grupo: rellene los campos de carácter obligatorio, los cuales aparecen junto a un asterisco de color rojo.
  - Miembros del grupo: pulse en Añadir y busque una a una las empresas que forman la UTE. Seleccione cada una de ellas. Después, pulse en el botón Editar en cada una de las empresas que conforman el Grupo – UTE para añadir el % de participación de cada una, y seleccionar la empresa que lidera el grupo (la empresa con mayor % de participación).
  - Configuración general: añada la información de los campos obligatorios. Pulse el botón Crear.

Una vez realizados los trámites anteriores, salga de la plataforma y vuelva a acceder con su usuario y contraseña. Tendrá la opción de seleccionar la entidad con la que desea acceder a la plataforma (empresa o UTE). Seleccione la UTE y acceda a la plataforma.

Una vez hecho esto, en su área de trabajo, deberá pulsar en el cuadro para activar su servicio gratuito en la plataforma para el Grupo de empresas – UTE. Los usuarios del resto de empresas que conforman el Grupo de empresas – UTE, deberán solicitar el acceso a esta cuenta para poder visualizar la información de la misma.

B) FORMA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma en el siguiente enlace www.vortalgov.es.

2. Acceda al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de la Universidad de Almería. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”.
Pulse en “Estoy interesado”, para acceder a la carpeta de la oportunidad. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:
A continuación, surgen 3 pasos para la creación de una oferta (serán 4 pasos si el procedimiento tuviese lotes):

1. **Paso 1 Información General:** tendrá que poner un nombre a su oferta en el campo.
   1.a. Referencia de la oferta. Este nombre es de su libre elección y le permitirá distinguir las diferentes ofertas que prepare, en un expediente en concreto.
2. **Paso 2 Lotes:** sólo aparecerá este paso si se han definido lotes en el expediente, y donde deberá elegir los lotes a los presentará su oferta.
3. **Paso 3 Formulario de respuesta:** en este apartado puede encontrar preguntas creadas por la entidad pública para que sean respondidas en la plataforma.
   3.a. Si el procedimiento tiene Sobres, aparecerá una pantalla para acceder a las preguntas creadas en cada uno de ellos. Pulse en el botón **Editar** de uno de los Sobres.
   Encontrará las preguntas que la entidad pública ha podido añadir en el formulario de respuesta y que deberá contestar.
   Si la entidad pública ha creado una pregunta de anexos (que le recuerda que en el paso Documentos de la plataforma, debe adjuntar dicha documentación) la plataforma le alertará de esta obligación.
   3.b. Precio de su oferta.
   IMPORTANTE: En el Formulario de respuesta encontrará la lista de artículos donde tendrá que poner los precios de su oferta obligatoriamente.
   - En el campo **Referencia Interna** podrá poner un código al artículo solicitado, si lo desea (no es un campo de obligado cumplimiento).
   - El campo **Descripción** no es editable, ya que es cumplimentado por la entidad pública.
   - El campo **Cantidad** hace referencia a la cantidad de producto o servicio solicitado. No es editable, ya que es cumplimentado por la entidad pública.
   - El campo **Unidad** hace referencia a la unidad de medida del producto o servicio solicitado. No es editable, ya que es cumplimentado por la entidad pública.
   - En el campo **Precio unitario** tendrá que indicar el precio unitario sin impuestos del artículo o servicio solicitado en la descripción del artículo (es un campo obligatorio). La plataforma multiplicará este precio unitario por la cantidad indicada por la entidad pública.
4. **Paso 4 Documentos:** debe adjuntar a través de la plataforma la documentación requerida por la entidad pública en los pliegos, en cada uno de los Sobres (si el procedimiento tiene Sobres)
   4.a. Cargar documentación.
   - Pulse el botón **Añadir documentos.** Cuando el procedimiento tiene Sobres, este botón aparecerá en cada uno de los sobres.
   - Posteriormente, deberá pulsar el botón **Añadir nuevo documento.**
   - Pulse el botón **Seleccionar documentos.** Busque el documento que desea adjuntar a su oferta (puede seleccionar varios documentos).
   - Una vez que tenga el documento seleccionado, pulse el botón **Cargar.**
   - Una vez cargado, pulse el botón **Cerrar**. Los documentos han sido asociados a su oferta, en cada uno de los Sobres.

   4.b. Clasificar documentación.
   En el caso de que pretenda clasificar documentos, marque la opción **Confidencial** en los documentos deseados.
   4.c. Cambiar documentación.

Si desea modificar un documento ya adjuntado a su oferta, puede pulsar en el botón Opciones y seleccionar la opción **Cambio** para reemplazar el documento seleccionado por otro.

4.d. Borrar documentación.

Si desea quitar un documento ya adjuntado a su oferta, puede pulsar en el botón Opciones y seleccionar la opción **Borrar** para eliminar el documento seleccionado.

C) PRESENTAR UNA OFERTA

IMPORTANTE: Su oferta sólo será correctamente enviada cuando pulse el botón Enviar oferta, tal y como se explica en la presente guía. El proceso de envío de ofertas a través de la plataforma de VORTAL termina con la descarga del recibo electrónico de envío de ofertas.

Realice la siguientes acciones, una vez contestadas las preguntas del formulario de respuesta y cargada toda la documentación requerida en los pliegos en la plataforma.

1. **Cerrar la oferta.** Pulse en **Finalizar creación**. Aparecerá el mensaje "Oferta finalizada con éxito".
   NOTA: *Pulsar este botón NO significa que haya enviado su oferta a la entidad pública. Aún debe realizar los pasos que a continuación se detallan.*
2. **Firmar los documentos adjuntos**, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del sobre y dichos documentos:
   - Pulse el botón **Fimar todos.**
   - Pulse el botón **Firmar.**
   - Seleccione dónde está instalado su certificado para realizar la firma y pulse el botón **Continuar.**
3. **Cfirar el contenido.** Pulse el botón **Cifrar y enviar.** De esta manera, toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Además, le aparecerá el panel de envío de la oferta.
   3.a. Acepte las ***Términos y condiciones para el envío de la oferta***
4. **Enviar la oferta**. Pulse el botón **Envíar oferta**. Aparecerá el mensaje "Oferta presentada con éxito".
5. **Descargar el recibo electrónico.** Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de VORTAL se generará un **recibo electrónico** que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.
   5.a. Para descargar el recibo, dirigase a su área de trabajo, dentro del área de trabajo del expediente, y lo encontrará en el **widget Recibos.**
   5.b. En el widget Recibos, pulse el botón **Ver recibos**.
   5.c. Para descargar el recibo en formato PDF y guardarlo en su ordenador, pulse el botón **Imprimir PDF.**

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

D) RECOMENDACIONES PARA LOS LICITADORES

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante http://java.com/es/download/installed.jsp.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo

de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya el paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
7. Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

ANEXO V. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Apartado 1 Información General

Expediente Número:	842.20
Objeto contrato:	Acuerdo marco para la prestación de servicios de Agencia de Viajes
Tipo de contrato	Acuerdo marco para la prestación de servicios (Artículo 17 de la LCSP)
Sujeto a regulación armonizada: Sí	
Procedimiento de Adjudicación: Abierto	
Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Órgano de Contratación UAL:	El Rector. Por delegación la Gerente de la Universidad de Almería (resolución del Rector de fecha 29 de octubre de 2019, publicada en el BOJA del 6/11/2019).
Órgano de Contratación Fundación Universidad Almería:	El Patronato en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 apartados c), g) y h) de los Estatutos de Fundación aprobados el 16/07/2016 y modificados el 21/06/2019
Perfil de contratante:	http://www.ual.es/perfildelcontratante
Duración del acuerdo marco:	1 año
Prórroga:	Si. 3 años prorrogables año a año.
Fecha a partir de la cual entra en vigor el acuerdo marco: Desde la fecha de formalización del acuerdo marco.	
Plazo máximo de ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco: el que determinen las necesidades de cada servicio de gestión de viajes.	
Plazo máximo para efectuar la apertura de ofertas: En virtud de lo establecido en el Artículo 157.3 la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.	
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 MESES a contar desde la apertura de proposiciones económicas (sobre 3)	
Lotes	No. La naturaleza de los servicios de agencia de viajes que se pretende contratar hace que no sea conveniente la división en lotes, pues se dificultaría la propia ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Apartado 2 Clasificación CPV y Lugar de Ejecución del Contrato

Código CPV:	63510000-7 Servicio de agencia de viajes y servicios similares
Código NUTS:	ES611- Almería
Edificio y/o dependencia donde se ejecutará el contrato objeto del servicio: En las dependencias y locales de las empresas adjudicatarias.	

Apartado 3 Información Económico - Presupuestaria

Valor estimado: La cantidad total prevista para las cuatro anualidades más el año de prórroga asciende a 2.000.000,00 € (IVA excluido), indicado solo a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de los dos órganos de contratación que forman parte de este AM. El gasto efectivo estará condicionado por las

necesidades reales, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de servicios, ni a gastar la totalidad del valor estimado.

Criterios aplicados para el cálculo del Valor Estimado del Contrato:
La cifra anterior se ha calculado tomando como base una estimación de la totalidad de servicios a prestar en el máximo plazo de vigencia del acuerdo marco incluida la prórroga.
La cifra expresada es una estimación realizada en base al volumen de gasto medio anual de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, no siendo significativa la cantidad del ejercicio 2020 debido a las repercusiones que ha tenido el COVID en los viajes, asistencia a congresos, etc. La cifra de 500.000,00 €/año no supone el precio del contrato ni genera ninguna obligación para la Universidad de Almería ni para la Fundación Universidad de Almería. Las únicas obligaciones económicas serán las derivadas de los servicios concretos que se vayan encargando y realizando.
El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los precios en el mercado de los servicios incluidos en el mismo en el momento del envío del anuncio de licitación.

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se establece por tarifas unitarias. Los precios que se oferten en cada convocatoria de contrato se expresarán incluyendo todos los costes inherentes al servicio según las condiciones establecidas que son las siguientes:

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN POR SERVICIOS, IVA EXCLUIDO.

SERVICIO	**IMPORTE BASE euros**
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/NACIONAL	12,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/EUROPA	15,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN LARGA DISTANCIA	18,00
EMISIÓN BILLETE DE TREN	2,00
EMISIÓN BILLETE DE BARCO	SIN COSTE
RESERVA DE HOTEL	SIN COSTE

Presupuesto de licitación: La cantidad total prevista para las cuatro anualidades en los diferentes contratos de acuerdo con los créditos presupuestarios de que dispone la Universidad asciende a 2.000.000,00 € (IVA excluido), sin que esto constituya compromiso alguno por parte de la Universidad en cuanto al gasto a realizar y la que se puede ampliar el crédito como consecuencia de un aumento de las necesidades reales, todo ello en función de lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera LCSP.

Si bien a efectos de estimación del volumen del presente Acuerdo, se informa a los licitadores que el gasto previsto para un año completo asciende a 500.000,00.- Euros (IVA excluido).

El volumen total de gasto vendrá determinado por las prestaciones de servicio realizadas durante la vigencia del acuerdo.

Anualidades (IVA EXCLUIDO) incluidas las posibles prórrogas

- **2021**: 500.000,00 € 105.000,00 € (IVA 21%) **Total:** 605.000,00 €

Eventuales prórrogas:

- **Prórroga 1: 2022:** 500.000,00 € 105.000,00 € (IVA 21%) **Total:** 605.000,00 €
- **Prórroga 2: 2023:** 500.000,00 € 105.000,00 € (IVA 21%) **Total:** 605.000,00 €
- **Prórroga 3: 2024:** 500.000,00 € 105.000,00 € (IVA 21%) **Total:** 605.000,00 €

Financiación con Fondos Europeos:	No
Revisión del Precio: No	
Forma de pago: Se facturará mensualmente en función de los servicios contratados. Podrán formalizar contratos basados en el presente Acuerdo Marco cualesquiera de los centros, departamentos, servicios, demás Centros de Coste de la Universidad de Almería, así como la Fundación de la Universidad de Almería.	
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:	No

Apartado 4 Información de los Lotes

No procede

Apartado 5 Datos para facturación electrónica

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, el procedimiento de presentación y gestión de las facturas en la Universidad de Almería se realiza con el tipo:
Como consecuencia de la aplicación de dicha Ley la Universidad de Almería ha regulado a través de una Instrucción el uso de la factura electrónica y ha establecido el procedimiento de tramitación que se ha de realizar a través de la Plataforma FACe-PGEFe (punto general de entrada de facturas electrónicas)
Es **imprescindible** que en cada factura el proveedor indique:

- los códigos DIR3 que se indican a continuación, además del Órgano Proponente. **Sin los mismos no será posible tramitar la factura, y la misma será devuelta.**
- el número de expediente de contratación en el concepto facturado

Códigos DIR3	
Órgano Gestor:	U04800001
Oficina Contable:	U04800031
Unidad Tramitadora:	U04800027
Órgano Proponente:	Los diferentes centros de gasto que tramiten las pertinentes facturas y retenciones de gasto dependiendo de las necesidades de los mismos.

Apartado 6 Presentación de Ofertas

Las instrucciones para presentar la oferta en la plataforma de licitación señalada se encuentran reflejadas en el ANEXO IV.

Plataforma de licitación electrónica utilizada por la Universidad de Almería:
La presentación de ofertas se realizará, obligatoriamente, a través de Plataforma de licitación electrónica utilizada por la Universidad de Almería: http://www.ual.es/licitacionelectronica

Apartado 7 Plazo de presentación de ofertas:

El plazo de presentación de ofertas finaliza: **el 25/03/2021 a las 13:00 horas**

IMPORTANTE. - Con objeto de que las empresas licitantes puedan ser asistidas durante la fase de presentación de las ofertas por el personal técnico de la empresa VortalGov y, en su caso, por la Sección de Contratación de la Universidad de Almería, se recomienda que presenten sus propuestas antes de las 11 horas del último día del plazo.

Apartado 8 Declaraciones responsables del Cumplimiento de los Requisitos:

Debe presentar:

- **Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos mediante declaración responsable del licitador** (Artículo 141 de la LCSP): Para ello, aportaran el MODELO 1 del Anexo I "DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS", cumplimentando el Anexo A y B.

La documentación acreditativa de los requisitos previos solo se exigirá a la empresa clasificada para la adjudicación del contrato.

Solvencia Económica y Financiera necesaria (Art. 87) LCSP.-
50.000.- € Esta cantidad ha sido fijada en base a que las solicitudes individuales de servicios de viajes no superan dicha cantidad a modo individual, permitiéndose de esta manera una mayor concurrencia en la licitación y la participación de pymes.
Variantes (Artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público): No se admiten
Mejoras (Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público): No
Clasificación del Contratista: No se exige. **Clasificación:** Exclusivamente a efectos de acreditar condiciones de solvencia para contratar**: COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA** Grupo U, subgrupo 4
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No
Presentación de certificado de asistencia técnica: No

Apartado 9 Cumplimiento de los contratos

Plazo de garantía:	Durante la ejecución del contrato	
Acreditación de las Garantías por medios electrónicos, informáticos o telemáticos		No
Garantía Provisional:	No	
Garantía Definitiva:	Para formalizar la adhesión al AM no se requiere depósito de garantía porque no está delimitada la cuantía exacta de la licitación No obstante, en la licitación de los correspondientes contratos basados se establecerá la que sea necesaria en relación con su importe de adjudicación. (Art. 107.5 LCSP)	
Garantía Complementaria:	No	

Garantía mediante retención en el precio: No

Apartado 10 Adjudicación y Ejecución del Contrato

Apertura de Ofertas en Acto Público	Si (Sobre 3)
Notas de Apertura de Ofertas	El lugar y la fecha de la Apertura de Ofertas (Sobre 3) se notificará a los Licitadores con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración del acto público y se publicará en el Perfil del Contratante.
Lugar de Apertura de ofertas	Sala de Reuniones designada por la Universidad
Dirección de la apertura de ofertas	Universidad de Almería. Ctra. del Sacramento s/n 04120 – La Cañada de San Urbano Almería

Adjudicatarios:

El presente acuerdo marco implica la posibilidad de adjudicar el servicio a un máximo de 3 empresas licitadoras (siempre que exista un número suficiente que se ajuste a los criterios de selección)

La justificación de la cuantificación de adjudicatarios viene determinada por la proporción de empresas que pueden prestar los servicios demandados, además, para el control del efectivo cumplimento de las condiciones prestadas, facilitará las mismas, la existencia de 3 adjudicatarios. Todo ello para garantizar que las necesidades de la Universidad de Almería y la Fundación Universidad de Almería siempre estén cubiertas.

Precio más bajo como único criterio de adjudicación: No	
Criterios De Adjudicación Y Baremo De Valoración.	Establecidos en el Apartado 16
Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede	
Subcontratación obligatoria: No	
Posibilidad de Subcontratación: Sí.	**Porcentaje de Subcontratación: --**
Posibilidad de modificación de los contratos: Si. Conforme a lo establecido en el artículo 222 de la LCSP	

Contrato reservado de conformidad a la D.A 4ª LCSP	
NO	

Apartado 11 Responsable del Contrato y Unidad de seguimiento:

Responsable del Contrato:
José Luis Alonso Molina, Vicegerente Organización Administrativa

Unidad Responsable del seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato
Gerencia de la Universidad de Almería

Apartado 12 Reglas para la adjudicación de contratos basados en este acuerdo marco

Podrán formalizar contratos basados en el presente Acuerdo Marco cualesquiera de los centros, departamentos, servicios, demás Centros de Coste de la Universidad de Almería, así como la Fundación de la Universidad de Almería.

Si el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, y dado que los términos en los elementos objeto del presente Acuerdo Marco están definidos en el pliego se adjudicará a cualquiera de las empresas que formen del Acuerdo Marco, solicitando simultáneamente a todos ellos presupuesto para la realización del servicio que se requiera a través de la aplicación habilitada por la Universidad de Almería denominada "Agentia". Esta aplicación se utiliza para la gestión de ofertas de los servicios a las Agencias de Viaje que suscriban el presente acuerdo marco. El servicio se adjudicará a la oferta más económica o a aquella que, sin ser la más económica, sea más ventajosa para el viajero (proximidad del alojamiento, horarios de los desplazamientos, etc.) debiendo justificar en este caso la opción elegida.

La contratación de cada servicio (a excepción de los no contemplados expresamente en las prescripciones técnicas y la de aquellos servicios cuyo importe estimado sea igual o superior a 15.000 euros IVA excluido), deberá efectuarla el responsable de la Unidad de Gasto a la que haya de cargar la correspondiente factura, formalizándose la petición obligatoriamente, a través del procedimiento establecido en el siguiente enlace: https://campus.ual.es/agentia/home.seam En este enlace se cumplimentarán todos los campos con la información necesaria (Datos de la Unidad de Gasto, viajero(s), destino/itinerario, etc).

Para aquellos servicios:

a) No contemplados expresamente en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo VI)

b) De importe estimado igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido),

Se realizará una licitación basada en el acuerdo marco, para ello se remitirá una petición al Servicio de Contratación con sus características y prescripciones técnicas adjudicándose la misma en base a los siguientes criterios:

- Proposición Económica: 75%
- Calidad de los servicios ofertados: 25%

Apartado 13 Compromiso de adscripción de medios.

No

Apartado 14 Información adicional, visita instalaciones y consultas:

CENTRO GESTOR: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Las empresas interesadas podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria desde el inicio del plazo de licitación y **antes de 6 días naturales del fin del plazo de presentación de proposiciones** (Artículo 138 de la LCSP. Información a los licitadores). Igualmente según establece este art. 138 las aclaraciones respondidas por la Universidad de Almería tienen carácter vinculante. Para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento, serán publicadas en el perfil del contratante de la Universidad de Almería una vez respondidas.

Las consultas deben realizarse, obligatoriamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través de la plataforma VortalGov en la herramienta de aclaraciones (www.ual.es/licitacionelectronica).

Para consultas relacionadas con el **registro en la plataforma electrónica de contratación** vortalGOV (www.ual.es/licitacionelectronica) o cualquier duda sobre la utilización de la plataforma dirigirse a:

Centro de Gestión de Licitadores
Teléfono 902 02 02 90
Correo electrónico: info@vortal.es
Horario de atención al público: De 9 a 19 horas en días laborables

Apartado 15 Composición De La Mesa De Contratación

Mesa de Contratación	
Constitución de Mesa de Contratación:	Si
Composición de la Mesa de Contratación	

- **Presidencia**:
  - · Titular: Vicegerente de Innovación y Proyectos de la Universidad de Almería
  - · Suplente: Persona designada al efecto por la Vicegerente de Innovación y Proyectos de la Universidad de Almería.
- **Vocales:**
  - Vocalía en representación del órgano que tiene atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario de la Universidad de Almería:
    - · Titular: Interventor de la Universidad de Almería
    - · Suplente: Persona designada al efecto por Interventor de la Universidad de Almería.
  - Vocalía en representación del Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería:
    - · Titular: Administradora del Gabinete Jurídico
    - · Suplente: La persona que sea designada al efecto por la Directora del Gabinete Jurídico.
  - Vocalía en representación del Servicio/Órgano que solicita el expediente de contratación:
    - · Titular: La Vicegerente de Planificación, Coordinación y Calidad.
    - · Suplente: Persona designada al efecto por la Vicegerencia de Planificación, Coordinación y Calidad.
  - Vocalía en representación del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería:
    - · Titular: Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.
    - · Suplente: Persona designada al efecto Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.
  - Secretaría:
    - · Titular: Administrador de Contratación del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.
    - · Suplente: Persona designada al efecto Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.

El Presidente podrá nombrar los asesores técnicos o colaboradores que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Apartado 16 Criterios De Adjudicación Y Baremo De Valoración.

Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Los criterios han sido elegidos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 LCSP y, en consecuencia, proceder a utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación-calidad precio.

En este sentido, los criterios económicos junto con la Memoria de planificación del servicio son los criterios que tienen mayor ponderación en la presente licitación buscando la eficiencia en la gestión de los recursos públicos (precio) y la calidad del servicio (Memoria).

Resulta fundamental garantizar la calidad de la prestación del servicio, máxime cuando los destinatarios del mismo pueden ser personas muy variadas que integran la comunidad universitaria, por ello se ha decidido valorar la política de cancelaciones porque debemos -como ha quedado expuesto anteriormente- velar por la gestión de los recursos financieros que disponemos, una política que no penalice las cancelaciones conllevará un menor coste de los mismos como consecuencia de una anulación imprevista en una reserva.

PONDERACION DE CRITERIOS.

- Criterios de Valoración mediante Juicios de Valor (Max. 20 puntos)
- Criterios de Valoración mediante Fórmulas (Max. 80 puntos):
  - Oferta Económica (Max. 70 puntos)
  - Mejoras (Max. 10 puntos)

A) <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3)</u> (Max. 80 puntos)

<u>A1) OFERTA ECONÓMICA</u>:

Para el cálculo de las puntuaciones, en todos los apartados se utilizará la misma **<u>fórmula</u>**

La mejor oferta económica en cada ítem con el máximo de puntos de ese ítem, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple indirecta, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = N \times B / A$$

Siendo:
P= Puntuación de la Oferta de la empresa que se valora
N= Número de puntos a distribuir en este ítem en el lote
A= Proposición económica de la empresa a valorar.
B= Proposición económica más baja entre las presentadas

<u>Ítems valorables</u>:

a) Oferta por gastos de gestión. Máximo 40 puntos. La oferta económica se valorará según el siguiente desglose:

- Vuelos larga distancia: Hasta 5 puntos
- Vuelos Europa: Hasta 14 puntos
- Vuelos nacionales: Hasta 16 puntos
- Tren: Hasta 5 puntos

b) Oferta descuento aplicable en cada factura correspondiente a los siguientes servicios objeto del contrato. Máximo 15 puntos.

- DESCUENTO EN FACTURA POR ALQUILER DE VEHÍCULOS. - Hasta 5 puntos.
- DESCUENTO EN FACTURA POR GASTOS DE ALOJAMIENTO. - Hasta 10 puntos.

c) Oferta descuento único aplicable según tramo de facturación. El licitador ofertará un descuento único que será aplicado sobre el importe de cada factura, a partir de los siguientes tramos de facturación:

DESCUENTO ÚNICO APLICABLE SEGUN TRAMO DE FACTURACIÓN	PUNTOS
% APLICABLE PRIMER TRAMO (DE 200.000 A 400.000 EUROS)	Max. 10 puntos
% APLICABLE SEGUNDO TRAMO (A PARTIR DE 400.001 EUROS)	Max. 5 puntos

- Los descuentos ofrecidos no se acumularán a los descuentos ofertados en los apartados a) y b) anteriores. Los nuevos precios resultantes serán aplicables desde el momento de la consecución del tramo hasta el final del contrato. Máximo 15 puntos.

A2) PROPUESTA DE MEJORAS. Puntuación máxima de 10 puntos.

- Compromiso de ampliación de horario diario laboral (5 puntos), siendo el mismo el siguiente:
  - Mañanas: de 8.30 a 14.00 horas.
  - Tardes: de 16.00 a 20.00 horas.

- Compromiso de exoneración total de gastos por anulación justificada de una reserva, previa comunicación por parte de la Universidad de Almería o la Fundación Universidad de Almería en un plazo de 3 días antes de los servicios a prestar de alojamiento y reserva de vehículos. (5 puntos)

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE Nº 2) (Max. 20 puntos)

B1) PROPUESTA TECNICA. - Puntuación máxima 20 puntos.

Planificación del servicio (incluidas las exigencias del Pliego Técnico). Hasta 20 puntos

A este respecto se valorará:
- modalidad de dirección del servicio y método de trabajo empleado. Hasta 5 puntos.
- control de la calidad del servicio. Hasta 10 puntos.
- uso de estándares y conjuntos de buenas prácticas. Hasta 5 puntos.

Umbral mínimo de puntuación acumulada en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor necesaria para continuar en el proceso selectivo: Será necesario obtener al menos **11 puntos** en estos criterios.

Apartado 17 Condiciones Especiales De Ejecución.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Salvo en los casos estrictamente necesarios, todos los trámites se realizarán en formato electrónico para minimizar el consumo de papel y los envíos postales.
En caso de presentación de documentación en papel impreso, éste deberá ser preferentemente de papel reciclado 100% (a excepción de los billetes en cupón).

Para hacer el seguimiento, se pedirá a la empresa de gestión de viajes la presentación de un informe anual en el que se indique:

- El total de desplazamientos realizados al año.
- El porcentaje de utilización de los diferentes medios de transporte (tanto en general como por destino).

Estas condiciones tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211

Apartado 18 Penalidades.

Las establecidas en la LCSP

Apartado 19 Tareas no susceptibles de Subcontratación

NO PROCEDE.

Apartado 20 Listado de trabajadores a efectos de Subrogación

NO PROCEDE

Apartado 21 Solvencia Económica Y Financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años. Siendo la cifra la establecida en el apartado 8 de este anexo V.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Apartado 22 Solvencia Técnica

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por:

-Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente a la Universidad de Almería por la autoridad competente.

Otros requisitos:

a) Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No.

b) Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución según modelo 4 (Artículo 76.2 de Ley de Contratos del Sector Público): No.

Apartado 23 Documentación del Sobre N.º 1

En este sobre se incluirá:

- **Modelo 1** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos
    - **Anexo A**. Declaración responsable persona física/jurídica
    - **Anexo B**. Declaración DEUC
- **Modelo 5** Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

- Y aquellos otros modelos que procedan dependiendo de:

    - si la empresa está inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas: (Modelo 2)
    - si es una UTE: (Modelo 3).
    - si es extranjera (Modelo 7).
    - si solicita confidencialidad (Modelo 6).

Apartado 24 Documentación del Sobre N.º 2: Proposición Técnica A)

Se entregará una **Propuesta Técnica** (Memoria) con las especificaciones establecidas en el apartado 16 punto B del presente ANEXO V.

La Memoria será valorada en función de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en el presente pliego, en la que obligatoriamente deberán recogerse los siguientes apartados y estructura:

- Planificación del servicio (según las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas- ANEXO VI).

    - modalidad de dirección del servicio y método de trabajo empleado.
    - control de la calidad del servicio.
    - uso de estándares y conjuntos de buenas prácticas.

La memoria tendrá una extensión máxima de 40 páginas numeradas en formato A4 (con fuente Calibri 11, interlineado sencillo y márgenes 2,5 cm por todos los lados) a una cara. La superación de esta limitación será estimada a los efectos de evaluar sólo la parte que cumpla con lo establecido.

Apartado 25 Documentación del sobre N.º 3: Criterios de Adjudicación mediante la Aplicación de Fórmulas

- **A) Proposición económica**:

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO VII.

TODOS LOS PRECIOS OFERTADOS DEBEN TENER EN CUENTA LOS LÍMITES UNITARIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS en el **Anexo VI (apartado 2.3)** siendo los mismos IVA excluido.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta.

- **B) Propuesta de mejoras**:

En caso de ofertarlas.

Apartado 26 Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.-Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2- Cuando concurriendo dos licitadores, sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior a más de 10 unidades porcentuales a dicha medida. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto a la media global.

4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo en una nueva medida sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ANEXO VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente pliego tiene por objeto regular la prestación de los servicios de gestión de viajes, facilitando información horaria y tarifas, reservas, emisión, modificación, anulación y entrega de los títulos de viaje y alojamiento, tanto en territorio nacional como en el extranjero, que resulten necesarios para el desplazamiento y estancias que, por razón del servicio, realice el personal de la Universidad de Almería y de la Fundación de la Universidad de Almería, así como cualquier otro servicio, propio del sector, que pueda demandarse por ambos entes.

El servicio de agencia de viajes deberá prestarse al personal propio de la Universidad y de la Fundación de la Universidad de Almería, así como al de otras universidades, centros académicos o de investigación, tanto nacionales como extranjeros, que requiera de los mismos, con relación a las comisiones de servicios debidamente autorizadas por esta Universidad, así como a la propia Institución, sus Centros, Departamentos y Servicios, y a la Fundación de la Universidad de Almería, para la organización de congresos, conferencias, seminarios, o cualquier otro tipo de evento de esta naturaleza, asociado al ejercicio de sus funciones y fines.

Necesidades a cubrir en la prestación de este contrato:

1.1 Comisiones de Servicios del personal propio de la Universidad de Almería y de la Fundación de la Universidad de Almería, que se desplaza a otras localidades del territorio nacional y al extranjero.
1.2 Comisiones de Servicios del personal de otras Universidades u organismos oficiales docentes o de investigación, que se desplazan desde su localidad de origen, ya sea en territorio nacional o extranjero, a la Universidad de Almería.
1.3 Organización de eventos, conferencias, congresos o similares.

Si el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, y dado que los términos en los elementos objeto del presente Acuerdo Marco están definidos en el pliego se adjudicará a cualquiera de las empresas que formen del Acuerdo Marco, solicitando simultáneamente a todos ellos presupuesto para la realización del servicio que se requiera a través de la aplicación habilitada por la Universidad de Almería denominada “Agentia”. Esta aplicación se utiliza para la gestión de ofertas de los servicios a las Agencias de Viaje que suscriban el presente acuerdo marco. El servicio se adjudicará a la oferta más económica o a aquella que, sin ser la más económica, sea más ventajosa para el viajero (proximidad del alojamiento, horarios de los desplazamientos, etc.) debiendo justificar en este caso la opción elegida

Además de los servicios de carácter oficial relacionados anteriormente, los licitadores deberán incluir necesariamente en su oferta las condiciones propuestas para el uso privado de estos servicios por la comunidad universitaria en general (alumnos, profesores, y personal de administración y servicios), así como a los miembros de sus unidades familiares. En estos supuestos, la relación contractual se establecerá exclusivamente entre la agencia adjudicataria y el particular solicitante de los servicios**.**

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO.

2.1. Al ser un Acuerdo Marco, no se puede definir la cuantía exacta del mismo ni se establece presupuesto de licitación, si bien a efectos de estimación del volumen del presente Acuerdo, se informa a los licitadores del importe del gasto estimado para los próximos cuatro ejercicios, IVA excluido:

- 2021: 500.000.- Euros
- 2022: 500.000.- Euros
- 2023: 500.000.- Euros
- 2024: 500.000.- Euros

2.2. Para los contratos que puedan derivarse del presente acuerdo, existirá el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven, de acuerdo con sus normas de ejecución del presupuesto de ambos entes. No obstante, y en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un presupuesto máximo anual de 500.000,00 €/año (IVA incluido) para el presente contrato, sin que esta cantidad suponga compromiso alguno de agotamiento

2.3. El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se establece por tarifas unitarias. Los precios que se oferten en cada convocatoria de contrato se expresarán incluyendo todos los costes inherentes al servicio según las condiciones establecidas por el pliego de prescripciones técnicas.

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN POR SERVICIOS, IVA EXCLUIDO.

SERVICIO	**IMPORTE BASE euros**
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/NACIONAL	12,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN/EUROPA	15,00
EMISIÓN BILLETE DE AVIÓN LARGA DISTANCIA	18,00
EMISIÓN BILLETE DE TREN	2,00
EMISIÓN BILLETE DE BARCO	SIN COSTE
RESERVA DE HOTEL	SIN COSTE

3. TIPOS DE SERVICIOS.

3.1. RESERVAS DE ALOJAMIENTO REALIZADO FUERA DE ALMERÍA CAPITAL.

Clases de hoteles: Con carácter general, deberán ser de 3 estrellas o superior, siempre que se encuentre dentro del margen establecido para indemnización por alojamiento por la Universidad de Almería y la Fundación de la Universidad de Almería respectivamente. Esta podrá superarse excepcionalmente cuando quede acreditado bien por las características de la oferta hotelera de la ciudad, las condiciones de mercado o la organización del evento que justifica la comisión de servicios hagan imposible obtener una tarifa apropiada a las cantidades autorizadas para el alojamiento.

No tendrán el carácter de servicio oficial los gastos de comunicaciones telefónicas, wifi, consumos en cafetería o restaurante (salvo en los casos que se contrate alojamiento con desayuno incluido), minibar, limpieza y planchado de prendas u otros extras solicitados por el usuario del servicio.

Los hoteles deberán ser céntricos y bien comunicados tanto a nivel nacional como internacional. La agencia de viajes aceptará, tramitará y confirmará todas las reservas de hoteles que se demanden en las categorías solicitadas, teniendo en cuenta al efectuar las reservas en los hoteles con tarifas apropiadas y dentro de lo estipulado en la normativa de indemnización por razón del servicio, poniendo a disposición del personal de la Universidad o de la Fundación, las tarifas especiales que existan en cada momento en el mercado.

3.2. TRANSPORTE.

Medios de transporte: Se facilitará el transporte por cualquiera de los medios posibles.

Clase de billetes de transporte: Salvo en el caso de grupos, que podrá acordarse otra modalidad, deberá tratarse siempre de billetes en líneas regulares, debiéndose optar por las tarifas más ventajosas posibles.

Los billetes de transporte aéreo se concertarán en la categoría turista y los de ferrocarril en preferente. En los casos de falta de disponibilidad, se podrá facilitar, previa autorización del responsable del centro o proyecto de gasto, en categorías superiores a las concertadas.

3.3. ALQUILER DE VEHÍCULOS. Se ofrecerá en las modalidades con y sin conductor.

3.4. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, SEMINARIOS Y EVENTOS EN GENERAL. Entre otros:

- Transporte y alojamiento de los asistentes.
- Traslados (individuales y colectivos)
- Servicios de traducción simultánea.
- Azafatas.
- Contratación de actividades y/o espectáculos.

4. TARIFAS.

La agencia de viajes negociará con las compañías de transportes y establecimientos hoteleros las condiciones que sean más ventajosas para la Universidad y la Fundación y asesorará e informará al usuario, siempre que sea factible, de la posibilidad de acogerse a tarifas más económicas y de las condiciones necesarias para tener derecho a las mismas.

En todos los casos en que esto sea posible, en la presentación de presupuestos para los servicios requeridos, el adjudicatario presentará al menos 3 opciones económicas, a fin de que el peticionario pueda elegir la más conveniente.

Los desplazamientos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio en vigor. La categoría de los alojamientos se ajustará a las cuantías fijadas para los distintos grupos del territorio nacional y extranjero.

La Universidad de Almería y la Fundación no se harán cargo del coste de una reserva o billete emitido sin la autorización correspondiente. Tampoco se harán cargo de posibles incrementos de gastos, respecto a los precios aceptados a la hora de emitir los billetes y que no hubieran sido informados por la agencia.

La agencia deberá aplicar en cada caso las opciones más ventajosas entre todas las que se puedan obtener en el mercado, aplicando los descuentos o condiciones especiales que puedan ofrecer las distintas cadenas de hoteles, empresas transportistas, empresas de alquiler de vehículos, etc.

Los gastos suplementarios debidos a anulaciones o modificaciones, que sean imputables a una negligencia o mala gestión de la agencia de viajes adjudicataria, serán a su cargo.

5. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio con la máxima rapidez y eficacia, utilizando a tal efecto los medios mecánicos, informáticos o de cualquier otra clase que considere que mejor garantizan la finalidad perseguida y para la resolución de las incidencias que surjan durante el viaje. Los medios utilizados para la prestación del servicio serán por cuenta del adjudicatario, los cuales deberán ser acreditados en la presentación de su propuesta.

El adjudicatario deberá contar en sus instalaciones con terminales de reservas que permitan la confirmación inmediata de las reservas solicitadas de los distintos medios de transporte.

La agencia gestionará igualmente los cambios, modificaciones y/o anulaciones de billetes que sean precisos. En el caso de que dichas modificaciones tuvieran que realizarlas el viajero en desplazamiento, se facilitará la gestión para que los cambios o anulaciones los pueda realizar directamente el viajero en las oficinas del transportista.

5.1. HORARIO.

El servicio de agencia de viajes se prestará todos los días hábiles de lunes a viernes y como mínimo será el siguiente:

- Mañanas: de 9.00 a 13.30 horas.
- Tardes: de 16.00 a 18.30 horas.

Las empresas licitadoras deberán poner a disposición de la Universidad de Almería y de la Fundación de la Universidad de Almería un servicio para resolver las incidencias que puedan surgir durante el transcurso de las comisiones de servicio. Este servicio funcionará las 24 horas del día, todos los días del año.

Las empresas licitadoras podrán mejorar el horario exigido y se valorará según lo previsto en los Criterios de Valoración.

5.2. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE VIAJE.

Los títulos de transporte y de hotel serán entregados preferentemente, por medios electrónicos directamente al viajero y al gestor del viaje, salvo en los casos que no sea posible, que se entregará en los lugares acordados entre los usuarios y la Agencia, con al menos dos días de antelación. Todo lo anterior, siempre que la Agencia reciba con tiempo suficiente el impreso normalizado de solicitud del servicio.

En la documentación a entregar al viajero, además de los bonos o reservas de alojamiento y títulos de transporte, deberá entregarse un resumen con los datos fundamentales del viaje: horarios, vuelos, direcciones, teléfonos de los lugares para resolver las incidencias que puedan surgir, también deberán figurar los riesgos que cubren los seguros con que se viaja, los importes de cobertura y la forma de dar los partes correspondientes.

Los gastos que se generen por el envío de billetes serán por cuenta del adjudicatario.

5.3. LÍNEA DE TELÉFONO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y LÍNEA DE EMERGENCIAS.

El adjudicatario deberá dedicar una línea telefónica y una dirección de correo electrónico para atención a la Universidad de Almería y de la Fundación de la Universidad de Almería en la ejecución del contrato. Igualmente, deberá disponer de un teléfono de atención para emergencias en viaje, que deberá estar siempre operativa.

5.4. PERSONAL DE ATENCIÓN.

El adjudicatario asignará con carácter permanente un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla que realizará las funciones de interlocutor respecto a la ejecución del contrato, con independencia de las que sean necesarias para atender correctamente la demanda del servicio. En la oferta se deberá detallar los datos y los medios de contacto con la misma.

Dicho coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Universidad de Almería y a la Fundación de la Universidad de Almería en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.

Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

Informar de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, en concreto la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad de Almería y de la Fundación de la Universidad de Almería ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Universidad de Almería y a la Fundación de la Universidad de Almería.

5.5. GESTIÓN ELECTRÓNICA.

La gestión se realizará preferentemente a través de internet, en su más amplio sentido, esto es: consulta sobre el servicio, solicitud y contratación, en los términos y con las limitaciones que se establecen en el Procedimiento de Contratación establecido en el presente Pliego.
La Universidad de Almería y la Fundación de la Universidad de Almería se encuentran en un proceso de generalización de la gestión electrónica de sus procedimientos. Es por ello que a lo largo del contrato podría implantarse nuevos trámites de cumplimentación electrónica del formulario de solicitud de la gestión del viaje.

Por último, y para información de la comunidad universitaria, se valorará la existencia de un enlace con información puntual y actualizada de las ofertas existentes.

5.6. SERVICIOS NO OFICIALES.

Además de los servicios indicados en los apartados anteriores, el adjudicatario deberá ofrecer a la Comunidad Universitaria, constituida por unos 14.000 alumnos, 1000 Personal Docente e Investigador y 500 Personal de Administración y Servicios, y al personal de la Fundación de la Universidad de Almería, sus mejores ofertas comerciales (al margen de las especiales condiciones de descuentos ofertados para el servicio oficial del contrato) para lo que se detalla:

- Programas de vacaciones: Paquetes completos, viajes programados dentro del territorio nacional y al extranjero.
- Precios especiales para alojamiento con desayuno, media pensión y pensión completa.
- Ofertas para fin de semana: Costas, turismo rural, Estaciones de esquí, etc.
- Ofertas especiales: Novios, aniversarios, etc.
- Organización de viajes colectivos: Viajes fin de curso, y similares.
- Bonos de hotel.
- Cursos de idiomas en el extranjero.
- Especiales condiciones de pago y financiación.

Tal actividad comercial será ajena a la Universidad de Almería y a la Fundación de la Universidad de Almería, que no será parte contractual de ellos bajo ningún concepto. Dichas condiciones serán vinculantes durante toda la ejecución del contrato, pudiendo ser mejoradas a lo largo del mismo.

6. PROCEDIMIENTO/GESTIÓN.

6.1. SERVICIOS OFICIALES.

6.1.1. FORMAS DE CONTRATACIÓN.

El presente acuerdo marco implica la posibilidad de adjudicar el servicio a un **máximo de tres empresas licitadoras.**

Los usuarios tanto de la Universidad de Almería como de la Fundación de la Universidad de Almería se dirigirán a los adjudicatarios del acuerdo marco para solicitar presupuesto de los servicios que quedan completamente definidos en este acuerdo marco. Una vez recibidos los presupuestos, elegirán el que mejor convenga a sus necesidades en relación calidad-precio.

La contratación de cada servicio, a excepción de los no contemplados expresamente en estas prescripciones técnicas, y la de aquellos servicios cuyo importe estimado sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), deberá efectuarla el responsable de la Unidad de Gasto a la que haya de cargar la correspondiente factura, formalizándose la petición, a través del procedimiento establecido en el siguiente enlace: https://campus.ual.es/agentia/home.seam En este enlace se cumplimentarán todos los campos con la información necesaria (Datos de la Unidad de Gasto, viajero(s), destino/itinerario, etc).
Y en el caso de servicios demandados por la Fundación de la Universidad de Almería por el sistema que esta entidad establezca.

Para aquellos servicios no contemplados expresamente en el acuerdo marco, y aquellos cuyo importe estimado sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se gestionarán bien a través del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes para peticiones de unidades de Gasto de la Universidad de Almería o bien a través de la Fundación de la Universidad de Almería para aquellos servicios de su centro de gasto, para ello, se realizará la correspondiente licitación basada en el acuerdo marco, y cuyas propuestas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

- Proposición Económica: 75%
- Calidad de los servicios ofertados: 25%

Las reclamaciones o incidencias de los usuarios sobre la ejecución serán tramitadas por escrito al Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería, pudiendo originar el inicio del expediente de imposición de penalidades que corresponda.

6.1.2. GESTIÓN.

Es imprescindible que, previa a la contratación de un servicio, el peticionario cumplimente y envíe a la empresa adjudicataria el impreso de petición de servicio utilizando el enlace: https://campus.ual.es/agentia/home.seam.

Recibida la petición de presupuesto de los servicios por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco, devolverán el presupuesto de los servicios demandados para su estudio por parte de la Unidad de Gasto con la mayor brevedad posible, y en todo caso, en un plazo no superior a 24 horas, de las posibilidades de servicio existentes.

Una vez elegido el presupuesto más conveniente, será comunicado a la empresa adjudicataria para que gestione las reservas encargadas.

El adjudicatario deberá facilitar la documentación de viaje en el lugar y a la persona determinada al efectuar la reserva en el plazo máximo de 2 días desde su requerimiento, y en todo caso, con antelación suficiente al inicio del mismo.

Se expedirán facturas unitarias por cada servicio prestado. A estos efectos, los gastos de desplazamiento y alojamiento relativos a un mismo viajen y usuario, se considerarán un servicio unitario.

Cuando se disponga de una relación de asistentes, la unidad peticionaria de los servicios deberá remitirla lo antes posible a los adjudicatarios del acuerdo marco al objeto de facilitar la identificación de los beneficiarios de los servicios.

La agencia de viajes llevará control estadístico de todas cuantas operaciones realice, que estará obligada a presentar a la Universidad de Almería o a la Fundación de la Universidad cuando se lo requiera, que detallará especialmente el número de reservas y pernoctaciones encargada a cada hotel, tipo de servicios prestados, estadística de medios de transporte, o cualquier otro dato que sea de utilidad para conocer la evolución de la gestión del contrato.

6.2. SERVICIOS A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PERSONAL DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA USO PRIVADO.

Al quedar excluidos estos servicios del acuerdo marco, se utilizará el procedimiento habitual establecido por la empresa adjudicataria, que podrá requerir la acreditación de la condición de miembro de la comunidad universitaria o miembro de la Fundación de la Universidad de Almería a los solicitantes de sus servicios para uso privado, antes de aplicar los beneficios que se les reconocen.

En su atención se deberán tener en cuenta las condiciones ofertadas al presente procedimiento, pudiendo en todo caso ser mejoradas a lo largo de la vigencia del acuerdo marco, a través de su comunicación al Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.

7. FACTURACIÓN.

7.1. SERVICIOS OFICIALES.

La facturación de estos servicios se regirá por las siguientes normas:

- Los servicios serán facturados a la unidad de gasto que haya solicitado su prestación La agencia emitirá las correspondientes facturas para cada uno de los servicios, de forma inmediata una vez estos hayan tenido lugar y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 días desde la realización del mismo, a la unidad de gasto que figura en la petición de la gestión.

- Se expedirán facturas unitarias por cada servicio prestado. A estos efectos, los gastos de desplazamiento y alojamiento relativos a un mismo viajen y usuario, se considerarán un servicio unitario.

- En la factura original quedarán identificados los siguientes datos:

    - Datos identificativos de la Universidad de Almería/Fundación Universidad de Almería.
    - Datos identificativos de la Unidad de Gasto y persona que efectuó la reserva.
    - Datos identificativos del usuario/s del servicio.
    - Centro de Gasto al cual se debe imputarse el gasto.
    - Con relación a los gastos de alojamiento:
        - ✓ Fechas correspondientes a los días en los que se haya pernoctado.
        - ✓ Relación de los servicios prestados por la empresa hostelera con sus respectivos importes, así como la especificación del I.V.A. aplicable. En todo caso deberá reflejarse separadamente la cuantía correspondiente al alojamiento.
        - ✓ De la factura se deducirá el % de descuento indicado en la oferta, y a ese importe se le incrementará el IVA.
    - Con relación a los gastos de desplazamiento:
        - ✓ Fechas de realización del viaje, con indicación de itinerario y de los horarios de salida y llegada.

✓ Clase e importe del/de los billete/s o pasaje/s.

- La factura ira acompañada de:

  - Documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento expedido por la empresa hostelera correspondiente, en el caso de que se facture este tipo de servicio.
  - Impreso de petición de servicio normalizado debidamente cumplimentado y firmado por la Unidad de Gasto peticionaria

- Una vez prestado el servicio, la empresa adjudicataria remitirá al centro de gasto correspondiente la factura original junto con la documentación mencionada.

- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario.

- La factura recogerá los descuentos aplicados o bonificaciones que correspondan, en función de la oferta adjudicada.

7.2. SERVICIOS A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PERSONAL DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA USO PRIVADO.

A estos servicios se aplicará el régimen usual de facturación y pago que tenga establecida con carácter general la empresa adjudicataria, aplicándose las especiales condiciones de pago y financiación que contenga en su oferta, o aquellas mejoradas en el transcurso del contrato.

8. SECRETO DE LA INFORMACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS.

La agencia de viajes adjudicataria se comprometerá por escrito a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón del servicio prestado a la Universidad y a la Fundación la Universidad de Almería, según el contenido en la Cláusula de confidencialidad, que se acompaña a este pliego, y que figurará como anexo al contrato.

La agencia de viajes se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados. En este sentido, tanto la agencia adjudicataria como el personal aportado por la misma para la ejecución del contrato, deberán mantener absoluta reserva sobre los datos de carácter personal que se les faciliten para la gestión de los viajes, así como de cualquier asunto relacionado con la prestación del servicio que tienen encomendado. En caso de incumplimiento, incurrirán en las responsabilidades legales a que hubiera lugar.

El adjudicatario deberá observar en todo momento el deber de confidencialidad de la totalidad de los datos suministrados por la Universidad de Almería y la Fundación de la Universidad de Almería. En cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley de protección de datos, se establece lo siguiente:

1.- La Universidad de Almería y la Fundación de la Universidad de Almería comunicarán al adjudicatario, en la forma que ambas partes acuerden, los datos de carácter personal y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

A los efectos anteriores, se autoriza al adjudicatario para que realice el tratamiento de los datos en sus propias instalaciones, tratamiento que implicará la inclusión de la información acordada entre las partes para la prestación de los servicios.

2.- El tratamiento de los datos de carácter personal por parte del adjudicatario se realizará en su condición de encargado de tratamiento, a cuyo efecto se obliga a lo siguiente:

- Tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que le comunique la Universidad de Almería y la Fundación de la Universidad de Almería, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución de los servicios contratados. No los cederá ni comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los casos en los que legalmente viniera obligado.

- Guardará secreto profesional sobre dichos datos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario; esta obligación subsistirá aún después de haberse extinguido el contrato.

- Realizada la prestación de servicios, el adjudicatario destruirá o devolverá a la Universidad de Almería y a la Fundación de la Universidad de Almería los datos personales objeto de tratamiento, así como cualquier soporte o documento en que conste alguno de ellos.

- El adjudicatario adoptará las medidas de seguridad que correspondan según la normativa vigente, en función de la naturaleza de los datos personales a tratar.

9. EXPEDICIÓN DE INFORMES

Los contratistas firmantes del presente Acuerdo Marco deberán remitir a la Gerencia de la Universidad de Almería, con una periodicidad trimestral, el detalle de los contratos realizados en el que se indique el solicitante y el servicio solicitado, así como el importe facturado.

Adicionalmente, se deberá remitir al Servicio de Investigación, con una periodicidad también trimestral, un listado de la facturación realizada con cargo a proyectos o contratos de investigación, en el que, al menos, figure el Investigador principal, la referencia del proyecto o contrato y el cargo realizado.

Asimismo, los responsables de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco (solicitantes de los servicios) deberán igualmente remitir a la Gerencia, con una periodicidad trimestral, el detalle de los servicios solicitados y el importe facturado por servicios de agencia de viajes prestado.

Tosas las cláusulas de este Pliego de Prescripciones Técnicas se consideran **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos de lo establecido la Ley de Contratos del Sector Público.

10. MEJORAS (ELEMENTOS Y CONDICIONES):

- Mejoras en lo relativo al horario mínimo establecido que el licitador se compromete a cumplir en la ejecución del servicio.

- Exoneración total de gastos por anulación justificada de una reserva.

Todas las cláusulas del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211 apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO INDEMNIZACIONES

CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL EN TERRITORIO NACIONAL.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

ALOJAMIENTO PROVINCIA DE ALMERÍA	84,00 euros
ALOJAMIENTO RESTO DE PROVINCIAS (EXCEPTO MADRID O BARCELONA)	100,00 euros
ALOJAMIENTO MADRID O BARCELONA	125,00 euros
MANUTENCIÓN COMPLETA (EXCEPTO MADRID O BARCELONA)	40,82 euros
MANUTENCIÓN COMPLETA MADRID O BARCELONA	41,78 euros
MEDIA MANUTENCIÓN (EXCEPTO MADRID O BARCELONA)	20,41 euros
MEDIA MANUTENCIÓN MADRID O BARCELONA	20,89 euros

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL REGULADAS POR EL RD 462/2002 (Proyectos plan nacional)

ALOJAMIENTO	65,97 euros
MANUTENCIÓN COMPLETA	37,40 euros

CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO EN CASO DE COMISIONES DE SERVICIO AL EXTRANJERO

Los importes de las indemnizaciones por alojamiento y manutención en las comisiones de servicios en el extranjero serán los establecidos, con carácter general, por la Consejería de Economía y Hacienda en la Orden de 11 de Julio 2006, en función del país correspondiente, sin que resulten de aplicación las cuantías establecidas en el cuadro anterior.

CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE COMISIONES DE HABILITACIÓN NACIONAL PLAZAS CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.

Los importes límites y documentación justificativa para las Comisiones de las pruebas de habilitación nacional que facultan para los concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se celebren en la Universidad de Almería serán los establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y sus normas de desarrollo.

ALOJAMIENTO RESTO DE PROVINCIAS (EXCEPTO MADRID O BARCELONA)	100,00 euros
ALOJAMIENTO MADRID O BARCELONA	125,00 euros
MANUTENCIÓN COMPLETA (EXCEPTO MADRID O BARCELONA)	40,82 euros

MANUTENCIÓN COMPLETA MADRID O BARCELONA	41,78 euros
MEDIA MANUTENCIÓN (EXCEPTO MADRID O BARCELONA)	20,41 euros
MEDIA MANUTENCIÓN MADRID O BARCELONA	20,89 euros

Vicegerente Organización Administrativa
Fdo. José Luis Alonso Molina.

ANEXO VII. PROPOSICION ECONÓMICA

D._____
con residencia en _____
provincia de_____
calle_____nº_____
según Documento Nacional de Identidad nº_____
en nombre propio o de la empresa _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios denominado:

_____
Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación, en los siguientes términos económicos:

A) **Proposición Económica:**

- Oferta por gastos de gestión

- Vuelos larga distancia _____ € (IVA Excluido)
- Vuelos Europa_____ € (IVA Excluido)
- Vuelos nacionales _____ € (IVA Excluido)
- Tren _____ € (IVA Excluido)

- Oferta descuento aplicable en cada factura correspondiente a los siguientes servicios objeto del contrato. Máximo 15 puntos.

- Descuento en factura por alquiler de vehículos_____%
- Descuento en factura por gastos de alojamiento_____%

- Oferta descuento único aplicable según tramo de facturación. El licitador ofertará un descuento único que será aplicado sobre el importe de cada factura, a partir de los siguientes tramos de facturación:

- % Descuento aplicable primer tramo (de 200.000 a 400.000 euros) _____%
- % Descuento aplicable segundo tramo (a partir de 400.001 euros) _____%

B) **Propuesta de mejoras:**

- Compromiso de ampliación de horario diario laboral, siendo el mismo: Mañanas de 8.30 a 14.00 horas y tardes de 16.00 a 20.00 horas. SI ☐ NO ☐

- Compromiso de exoneración total de gastos por anulación justificada de una reserva, previa comunicación por parte de la Universidad de Almería o la Fundación Universidad de Almería en un plazo de 3 días antes de los servicios a prestar de alojamiento y reserva de vehículos. SI ☐ NO ☐

Manifestando que cuando hemos elaborado la presente oferta hemos tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)